PEREIRA, 24 JUL. 1997

ALCALDIA MUNICIPAL DOSQUEBRADAS.

UN GOBIERNO

EL SIGUIENTE ACUERDO FUE REVISADO

ACUERDO NUMERO 017 DE JULIO 12 DE 1997.
``POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS''.

Para La Gente!

ARCHIVESE UN EJEMPLAR

DIEGO PATIÑO AMARILES
Gobernador

MARTHA LUCIA QUICENO CEBALLOS
Profesional Especializada
Dirección Esp.Asistencia Legal
Secretaría Jurídica

lpa.

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No.017
(JULIO 12 de 1997)

"POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS "

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

Honorables Concejales:

Con base en las diferentes reuniones efectuadas con la comisión segunda del Honorable Concejo Municipal y en cuyas discusiones se han presentado diferentes alternativas y positivas para la buena marcha tanto técnica, eficaz, de operatividad y sociabilidad de la Institución Bomberil del Municipio, es mi deber solicitarles sea archivado el proyecto No.016 del 4 de Abril de 1997, por el cual se crea el Fondo Municipal de Bomberos y se dictan otras disposiciones; y en su lugar sea discutido el presente proyecto, con el convencimiento de que asi podrá tener la Institución Bomberil Oficial, mayor agilidad en el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Por lo anterior dejo a consideración del Honorable Concejo Municipal este proyecto con la certeza de que será robustecido con sus invaluables aportes.

JOSE ARGEMIRO CARDENAS AGUDELO
Alcalde Municipal

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No. 017
(JULIO 12 de 1997)

"POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DOSQUEBRADAS "

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Articulo 313 de la Carta Politica de Colombia, la Ley 136 de 1994 y la Ley 322 de 1996,

A C U E R D A :

ARTICULO 1º: Créase el Instituto Municipal de Bomberos, como un establecimiento público descentralizado, del orden Municipal, dotado de Personería Juridica, con patrimonio propio, autonomia Administrativa y presupuestal.

ARTICULO 2º: OBJETIVOS:

a: Estimular la participación de la comunidad en las campañas de prevención y atención de emergencias a través de brigadas comunitarias en los sectores de mayor indice de riesgo.

b: Fomentar principalmente en la niñez y en la Juventud el amor por la carrera bomberil, como sinónimo de civismo al servicio de sus semejantes, retomando los valores de respeto hacia sus mayores y utilizar el tiempo libre en algo útil y productivo para su buena formación.

ARTICULO 3º: FUNCIONES: El Instituto Municipal de Bomberos, tendrá las siguientes funciones:

a: Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.

b: Investigar las causas de las emergencias que se atiendan y presentar el informe oficial a la autoridad competente.

c: Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.

d: Servir de organismo asesor del Municipio en la seguridad contra incendios y calamidades conexas.

e: Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos que se figure su delegación.

- El Director de la oficina de Prevención y Atención de Emergencias.
- El Director del Instituto Municipal de Salud.
- El Comandante del Instituto quien tendrá voz pero no voto.

Escaneado con CamScanner

f: Apoyar al Comité local para la Prevención y Atención de Desastres del Municipio cuando éste lo requiera.

g: Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por los órganos del Sistema Nacional de Bomberos de Colombia y la Delegación Departamental.

h: Promover ante la autoridad competente, con la debida autorización del Representante legal, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales, o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de la Institución. Esta función sólo se asumirá en ejercicio del servicio.

i: Adelantar los planes de control correspondientes y propios de la misión en los establecimientos públicos y privados.

j: Cooperar con los demás Cuerpos de Bomberos en planes de emergencias o cuando se solicite su apoyo.

k: Organizar la compañía de Bomberos Voluntarios y Honorarios.

l: Las demás que se le asigne por el Sistema Nacional de Bomberos la Delegación Departamental, o se determinen en los decretos reglamentarios de la ley 322 o las que se expidan en el futuro.

ARTICULO 4º: La Dirección y Administración del Instituto Municipal de bomberos estará a cargo de un Comandante y una Junta Directiva integrada por:

- El Alcalde o su delegado quien la presidirá
- El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos.
- El Director de Planeación Municipal
- El Secretario de Desarrollo Comunitario
- El Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Dosquebradas en representación de los industriales y comerciantes del Municipio.
- El Director de la oficina de Prevención y Atención de Emergencias.
- El Director del Instituto Municipal de Salud.
- El Comandante del Instituto quien tendrá voz pero no voto.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 5º: Son funciones de la Junta Directiva:

a: Elaborar y adoptar los estatutos del Instituto y sus normas generales y legales.

b: Determinar las politicas Municipales de prevención de Incendios y calamidades conexas de acuerdo a las normas del sistema Nacional de Bomberos, la Delegación Departamental y las reglamentaciones que se expidan.

c: Actuar de acuerdo a las politicas trazadas, presentando y aprobando los Planes de Inversión, tendientes a cumplir con los objetivos del Instituto.

d: Establecer las politicas para la prestación de los servicios no esenciales, en los que el Instituto tenga participación y definir los criterios para la fijación de las tarifas correspondientes.

e: Adoptar los Reglamentos Internos del Instituto y someterlo a la aprobación del Alcalde y la Delegación Departamental.

f: Determinar la estructura Administrativa del Instituto y las funciones de cada una de las dependencias de acuerdo a las normas que para el efecto fije el Sistema Nacional de Bomberos y la Delegación Departamental.

g: Examinar y aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos, presentados por el Comandante, para su presentación y aprobación del Honorable Concejo Municipal.-

h: Evaluar los resultados de los planes y programas del Instituto.

i: Regular los procedimientos de adquisición de bienes muebles o inmuebles, arrendamientos y enajenación de bienes, equipos y elementos propios de la entidad; para lo cual se basará en las normas existentes en el Código contractual del Municipio y demás normas legales.

j: Procurar fuentes de financiación para la ejecución de Planes y Programas ordinarios y extraordinarios y/o de emergencias.

k: Nombrar el Secretario de la Junta, quien llevará las actas y demás documentos de la misma.

l: Las demás que le señalen normas legales y estatutarias.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 6º: DEL COMANDANTE:

El Instituto Municipal de Bomberos tendrá un Comandante de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde.

ARTICULO 7º: SON FUNCIONES DEL COMANDANTE:

a: Responder por el buen funcionamiento, dirección, organización y control del Instituto en sus aspectos técnicos, fiscales y administrativos, de acuerdo a los reglamentos existentes.

b: Representar al Instituto en todo acto social u oficial ante cualquier autoridad de la República.

c: Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos del Instituto, la Delegación Departamental y adoptar en la misma forma las medidas convenientes para la buena marcha de la entidad.

d: Ordenar ejercicios, revistas o entrenamientos cada que lo considere necesario.

e: Rendir mensualmente informe de labores a la Junta Directiva y cada seis (6) meses al Honorable Concejo Municipal.

f: Antes del 10 de Enero de cada año, deberá rendir ante estaa mismas entidades, la estadistica total de casos atendidos con sus respectivas características, ocurridas durante el año anterior.

g: Ordenar el uso de señales de alarma en caso de incendios y calamidades conexas, cuando lo estime conveniente.

h: Asesorar al Gobierno Municipal sobre las actividadea técnicas bomberiles y en casos de emergencia.

i: Representar legalmente en cualquier caso al Instituto.

j: Dirigir las operaciones de emergencia cuando sea necesaria su presencia.

k: Elaborar planes conjuntos con el personal voluntario y respaldar sus programas en bien del Instituto y la comunidad.

l: Reglamentar con el Visto Bueno del Alcalde, la elaboración, transporte y venta de pólvora en la Jurisdicción Municipal.

Escaneado con CamScanner

ll: Ordenar Inspecciones cada que se estime conveniente y en especial en aquellos establecimientos que representan un riesgo potencial, en cuanto a materiales inflamables, tóxicos, combustibles, químicos, explosivos y en general aquellos sitios donde haya aglomeración de personas.

m: Disponer por parte del personal administrativo del Instituto o personalmente, se dicten conferencias de carácter preventivo en los establecimientos educativos, entidades oficiales y a la comunidad en general.

n: Representar al Instituto en el Comité Local de Emergencias, en reuniones de carácter técnico y asesoramiento en la protección contra incendios.

ñ: Asumir el rango de Jefe de la zona afectada por siniestro, incendios o calamidades públicas y trabajar en conjunto con otras autoridades que allí se presenten.

o: En caso de incendio o calamidad pública, en donde se presume que hubo manos criminales, informará a la autoridad competente.

p: Solicitar permiso al Señor Alcalde para ausentarse de la Ciudad y cuando se encuentre fuera del Instituto, deberá informar el sitio donde se encuentre y por cualquier medio mantenerse al tanto de lo que está ocurriendo en él.

q: Mantener el orden y el Régimen disciplinario de acuerdo al Decreto Ley 953 de 1997.

r: Someter a la aprobación de la Junta Directiva el proyecto anual de Presupuesto del Instituto y dirigir su ejecución mediante la ordenación del gasto.

s: Las demás que le sean asignadas por el Alcalde o la Junta Directiva.

ARTICULO 8º: El patrimonio del Instituto Municipal de Bomberos, estará constituido por:

a: Todos los bienes que el Municipio destine para su funcionamiento.

b: Las transferencias que el Municipio asigne, provenientes del presupuesto anual.

c: Los aportes del presupuesto Departamental y Nacional.

Escaneado con CamScanner

d: Aportes o donaciones de entidades públicas o privadas Nacionales o Internacionales, jurídicas o naturales, los cuales se recibirán con beneficio de inventario.

e: Venta de servicios de carácter no esencial, tales como: venta y mantenimiento de equipos contra incendio, expedición del certificado de seguridad, ambulancia, motobomba, instalación de pasacalles, capacitación de brigadas empresariales, entre otras.

f: Proyectos presentados al Fondo Nacional de Bomberos de Colombia.

ARTICULO 9º: El Instituto Municipal de Bomberos, estará sujeto a régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 10º: DEL REGIMEN CONTRACTUAL

A partir de la fecha de la creación del Instituto, se aplicará en materia de contratación, las normas de derecho público, en cuanto a clasificación, inhabilidades e incompatibilidades, cláusulas obligatorias, principios sobre interpretación, modificaciones y terminaciones unilaterales, efectos, responsabilidad de los funcionarios y contratistas consagradas en la ley 80 de 1993.

ARTICULO 11º: DEL REGIMEN LABORAL

Las personas que presten servicios en el Instituto Municipal de Bomberos, son empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capitulo IV de la ley 10 de 1990.

ARTICULO 12º: El control fiscal del Instituto lo efectuará la Contraloria Municipal, en los términos señalados en la Constitución y la ley.

ARTICULO 13: El Comandante podrá proponer a la Junta Directiva, traslados y demás operaciones presupuestales o Administrativas, que sean necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, para su posterior presentación y aprobación por parte del Concejo Municipal.

ARTICULO 14º: Autorizace al Ejecutivo Municipal, para que en un término de seis (6) meses se reglamente el Instituto Municipal de Bomberos, se clasifique la planta de cargos y se fijen las asignaciones civiles a los empleos a proveer, de conformidad con el articulo 92º numeral 7 del Decreto 1333 de 1986.

Escaneado con CamScanner

ARTICULO 15º: Para que inicie operaciones el Instituto Municipal de Bomberos, la Secretaría de Hacienda Municipal deberá trasladar los recursos necesarios, afectando el rubro 3.1.4.1 FONDO DE SEGURIDAD SOCIAL, del presupuesto de gastos del Municipio de la presente vigencia.

ARTICULO 16º: El Instituto Municipal de Bomberos se subsidiará, con los recursos propios obtenidos de la venta de servicios no esenciales, de que trata el literal "e" del artículo 8º del presente Acuerdo.

ARTICULO 17º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Tosquebradas-Rda, a los Doce (12) días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

HILEY ANTONIO CARDONA PIEDRAHITA
Presidente

MEDARDO ANTONIO MARQUEZ GALLO
Secretario General

Escaneado con CamScanner

ACUERDO No. 017
(JULIO 12 de 1997)

"POR EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS- RISARALDA

H A C E C O N S T A R :

Que el presente Acuerdo No. 017 fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones realizadas en dias diferentes.

INICIATIVA : ALCALDE MUNICIPAL

FECHA : JULIO 12 DE 1997

EDUARDO ANTONIO MARQUEZ GALLO
Secretario General

REMISION: Me permito remitir Acuerdo No.017 de Julio Doce (12) de Mil Novecientos Noventa y Siete, al señor Alcalde Municipal para su correspondiente sanción u objeciones de Ley.

Hoy Quince (15) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

EDUARDO ANTONIO MARQUEZ GALLO
Secretario General

Escaneado con CamScanner